

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Otra núm. 344.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 343.

Estando prohibido por la ley de 3 de mayo de 1834 cazar durante todo el año en los dias de nieve y los llamados de fortuna, á escepcion del caso que se espresa en el cap. 25. tit. 4.º de la citada ley, he acordado prevenir á los alcaldes de esta provincia que observen la mas estricta vigilancia, prohibiendo cazar en tales dias é imponiendo á las personas que lo realicen las penas que por tal concepto se hagan acreedores, en el bien entendido que de no hacerlo así exigiré de aquellos las responsabilidades que por su descuido y apatía en los deberes de su cargo correspondan.

Los destacamentos de la guardia civil y empleados de P. y S. P. de esta provincia quedan igualmente encargados del cumplimiento de esta circular, y me darán parte de las personas que la infrinjan, para imponerlas el condigno castigo. Burgos 12 de noviembre de 1851. El G., Francisco del Busto.

Las frecuentes y repetidas quejas que diaramente llegan á este Gobierno, sobre el abandono con que los profesores de medicina y cirugía consideran las saludables prescripciones consignadas en la circular de la suprema Junta de Sanidad del Reino, fecha 27 de junio de 1846, dirigidas á evitar abusos en el despacho de recetas, tan funestas y trascendentales para la salud pública; me ponen en el caso de recordarles el contenido de dicha circular, especialmente en las reglas 4.ª 5.ª 7.ª y 8.ª que disponen se estiendan aquellos documentos en latin ó castellano, en términos claros, que se anote la fecha; y que se despachen por el farmacéutico, el cual deberá archivarlas y observar los demas requisitos allí espresados. Como quiera que desconociéndolos, ú olvidándolos muchos profesores, se hayan propasado á estender recetas sin fecha ni firma y á veces con caracteres ininteligibles, es indispensable que los subdelegados de medicina, cirugía y farmacia respectivos, velen por que se repriman tales abusos, que afectando á la salud pública vienen asimismo á convertirse en desdoro de los mismos profesores y de la clase entera, que el vulgo suele á veces confundir en el mismo desprecio con los pocos que la deshonan y envilecen.

Importa pues á la humanidad; importa á su propio decoro que la honrosa ciencia de curar se ejerza dignamente y á los Gefes facultativos es á quienes especialmente incumbe velar por sus intereses con celo y con asiduidad. Me prometo que lo harán así, y que ejerciendo una vigilancia esquisita no darán lugar á las quejas referidas y á los males que de perpetuarse los abusos se seguirian á la sociedad.

Las juntas de sanidad, los alcaldes de los pueblos en donde radican las Boticas y todos en general, vigilarán enuidadosamente acerca del cumplimiento de dicha circular dándome parte de las infracciones que adviertan y de cuanto conduzca á su mas exacta egecion. Burgos 4 de noviembre de 1851.—Francisco del Busto.

LEGUARIO que se cita en la circular inserta en el núm. 134 para el remate de trasportes de tabacos.

Distancias por leguas terrestres desde cada una de las fábricas á las Administraciones de provincia.

PROVINCIA.	FÁBRICAS DE TABACOS.							IDEM DE POLVORA.			
	Sevilla.	Madrid.	Alicante.	Cádiz.	Gijón.	Palloza.	Valencia.	Santander.	Granada.	Murcia.	Ruidera.
Alava	157	62	115	183	54	101	97	23	139	106	119
Albacete	79	43	29	105	115	144	33	110	54	25	14
Alicante	95	72	"	405	139	173	24	138	60	14	41
Almería	51	104	48	73	166	205	70	176	26	34	85
Ávila	84	19	91	110	74	84	70	63	87	87	74
Badajoz	38	64	113	64	104	127	117	120	63	109	56
Barcelona	176	111	87	202	157	181	63	119	145	99	95
Burgos	137	42	121	163	50	81	98	30	119	110	96
Cáceres	48	49	111	74	100	109	115	110	65	92	55
Cádiz	26	121	105	"	172	183	138	193	45	91	85
Castellón	124	67	36	150	127	168	12	114	99	50	52
Ciudad-Real	55	35	59	81	107	129	63	107	12	50	18
Córdoba	25	70	72	51	143	154	87	142	21	59	46
Coruña	157	101	173	183	44	"	161	76	171	171	135
Cuenca	91	26	51	117	102	127	34	94	76	47	32
Gerona	193	128	104	219	138	203	80	138	162	116	112
Granada	35	77	60	45	134	171	87	149	"	46	61
Guadalajara	105	10	72	131	89	104	65	71	87	68	46
Guipúzcoa	171	96	121	186	66	101	82	31	183	154	122
Huelva	18	113	113	18	140	164	138	185	53	102	85
Huesca	163	68	91	174	93	137	68	71	133	98	102
Jaén	40	60	57	54	131	154	69	132	17	41	47
León	118	57	129	144	30	51	117	40	134	125	93
Lerida	162	82	75	188	121	157	51	92	147	89	96
Logroño	148	53	104	174	70	102	86	34	130	105	98
Lugo	141	85	157	167	34	16	145	64	155	153	121
Madrid	93	"	72	121	82	101	60	72	77	68	36
Málaga	30	100	83	39	174	180	110	172	23	69	79
Murcia	84	68	14	91	137	171	36	135	46	"	38
Navarra	164	64	107	185	68	118	83	41	141	115	97
Orense	136	83	155	162	43	21	143	78	151	151	115
Oviedo	140	79	151	166	4	40	139	36	153	147	113
Palencia	114	43	112	140	47	71	95	35	117	111	80
Pontevedra	148	95	167	168	57	20	155	90	163	163	129
Salamanca	86	39	111	112	56	71	99	61	107	107	75
Santander	167	72	138	193	35	76	120	"	149	135	124
Segovia	99	16	88	123	66	95	76	63	93	84	52
Sevilla	"	95	95	26	144	157	112	167	35	84	71
Soria	133	38	89	159	72	108	63	49	115	90	70
Tarragona	158	97	70	184	137	172	46	104	133	84	81
Ternel	112	55	49	138	110	146	25	87	97	61	65
Toledo	78	12	69	104	94	106	64	85	66	65	36
Valencia	112	60	24	138	132	161	"	120	87	36	42
Valladolid	105	34	106	131	50	77	94	44	111	102	70
Vizcaya	166	71	144	192	54	92	109	16	148	139	106
Zamora	98	45	117	124	46	69	105	50	142	113	78
Zaragoza	152	57	79	162	99	132	55	59	121	86	91

Distancias marítimas.

PUERTOS.	Cádiz.	Alicante.	Gijón.	Palloza.	Valencia.	Santander.	Palma.
Alicante	132	"	369	327	26	401	62
Almería	78	54	315	273	80	347	"
Barcelona	212	80	449	407	54	481	60
Cádiz	"	132	237	195	158	268	174
Cartagena	103	29	340	298	55	371	"
Castellón	167	35	404	362	9	436	"
Coruña	195	327	42	"	353	73	"
Gijón	237	369	"	42	395	31	"
Huelva	23	155	214	172	181	245	"
Málaga	46	86	283	241	112	314	136
Santander	268	401	34	73	427	"	"
Tarragona	197	65	434	392	39	466	48
Valencia	158	26	395	353	"	427	48

*Distancias á los partidos que se surten directamente de las fábricas.*

Provincias.	Partidos.	Fábricas de tabacos de	
		Sevilla.	Madrid.
Badajoz...	Jerez de los Caballeros.	27	«
	Llerena.	25	«
	Zafra.	27	«
	Fregenal.	23	«
	Serena.	45	«
Cáceres...	Mérida.	37	«
	Plasencia	59	«
	Trujillo.	44	«
Huelva...	La Palma.	46	«
	Aracena.	46	«
Toledo.....	Ocaña.	«	10
	Talavera.	«	20

**LEGUARIO PROVINCIAL.**

NOTA de las distancias de las capitales de provincia á los pueblos de mas consideracion de las mismas.

Sorbas	9
Velez-Rubio	20
Vera	14
Adra	40
Dalias	8
Alboz	45
Oria	15
Seron	12
Fijola	11
Nijar	5
Velez-Blanco	20
Cuevas	44
Lubrin	12

**PUEBLOS.** Leguas de distancia á la Capital.

**ALAVA.**

Laguardia	7
Salvatierra	4
Añana	5

**ALBACETE.**

Chinchilla	2
Almansa	13
Casas-Ibañez	8
Hollin	10
Alcaraz	45
Yeste	22
Roda	6
Bonillo	42
Villarobledo	43
Peñas de San Pedro	6
Tarazona	7
Caudete	43
Tobarra	9
Elche de la Sierra	46
Minaya	8
Montealegre	42

**AVILA.**

Barco	16
Piedrahita	12
Arenas	14
Mombeltran	42
Arebalo	10

**BADAJOZ.**

Llerena	23
Serena	49
Azuaga	24
Alburquerque	7
Almadrilejo	41
Barcarrota	8
Brozas	47
Cabeza de Buey	29
Campanario	23
Castuera	25
Don Benito	18
Fuente del Maestre	42
Medina de las Torres	46
Monasterio	24
Mérida.	9
Montijo	6
Olivenza	5
Puebla de la Calzada	6
Puebla de Alcocer	28
San Vicente	11
Valencia del Ventoso	17
Villafranca	12
Jerez de los Caballeros	14
Zafra	44
Zalamea	28

**ALICANTE.**

Alcoy	40
Callosa de Ensarria	40
Concentaina	44
Denia	13
Dolores	7
Elche	6
Jijona	5
Monobar	6
Novelda	5
Orihuela	9
Pego	43
Villajoyosa	6
Villena	9
Altea	40
Aspe	6
Crevillente	6
Jabea	12
Torreveija	8

**ALMERIA.**

Berja.	9
Canjayar	6
Gergal	6
Huerca-Overa	44
Purchena	11

*Desde Jerez á*

Higuera de Bargas	5
Salvaleon	5

*Desde Llerena á*

Azuaga	6
Berlanga	4
Bienvenida	4
Fuente de Cantos	5

Montemolin	4
Monasterio	5
<i>Desde Zafra á</i>	
Hornachos	7
Ribera	5
Los Santos	4
Medina de las Torres	2
Burguillos	2
Fuente del Maestre	2
<i>Desde Fregenal á</i>	
Segura de Leon	2
<i>Desde la Serena á</i>	
Cabeza de Buey	10
Campanario	4
Castuera	6
Don Benito	1
Herrera del Duque	45
Me del in	2
Orellana	5
Puebla de Alcocer	9
Quintana	6
Siruella	12
Zalamea	9

**CACERES**

Distancia desde los almacenes de Capital á las Administraciones suabalternas que le están agregadas.

Alcuescar	7
Arroyo del Puerco	3
Garrovillas	7
Montanchez	7
Torremocha	5
Distancia de los almacenes de la Capital á las Administraciones de Partido.	
Alcántara	11
Plasencia	15
Trujillo	0

Distancia desde los almacenes de Alcántara á las administraciones que le están agregadas.

rozas	3
Ceclavin	3
Gata	11
Valencia de Alcántara	9
Valverde del Fresno	11
Zarza la Mayor	3

**BARCELONA.**

Berga	20
Igualada	11
Manresa	12
Mataró	5
Vich	12
Villafranca	8
Villanueva	11
Cardona	18
Arenys de Mar	7
Granollers	5
San Feliu de Lobregat.	2
Tarrasa	6

**BURGOS.**

Aranda	15
Bribiesca	8
Belorado	11
Castrogeriz	10
Lerma	7
Medina	18
Miranda	15
Roa	17
Salas	11
Sedano	12
Villadiego	8
Poza	10
Pampliega	7
Frias	16
Peñaranda	20
Arauzo de Miel	16
Barbadillo del Mercado	13
Villarcayo	14
Cobarubias	7
Gumiel de Izan	12
Gumiel del Mercado	14

**CADIZ.**

	Teres-	Mariti-
	tres	mas.
Algeciras.	21	24
Arcos	15	«
Chiclana	5	«
Grazalema	24	«
Jerez	9	«
Medinasidonia	8	«
Olivera	27	«
Puerto de Sta. Maria	7	2
Sanlucar	11	9

Distancia desde los almacenes de Sevilla á los almacenes de

San Roque	20	«	Morella	17
Taifa	18	19	Vinaroz	13
Bornos	18	«	Onda	4
Veje	10	»	Burriana	2
Ceuta	«	25	Benicarló	12
CASTELLON.			Villareal	1
Segorbe	12			

(Se continuará.)

Otra núm. 345.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de P. y S. P. procederán á la captura de Jose Ascargota y D. Juan Blanco, vecinos de la Ciudad de Pamplona, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de 1.ª Instancia de dicha Ciudad. Burgos 3 de Noviembre de 1851.—Francisco del Busto.

Señas de Jose Ascargota.

Edad de 40 á 44 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz suplada, cara estrecha, color cetrino, viste pantalon de color cenizoso, chaqueton azul turquí, faja encarnada, boina de paño azul.

Señas de D. Juan Blanco.

Edad 40 años, estatura sobre cinco y seis pulgadas y seis lineas, pelo negro, ojos garzós, nariz larga, cara idem, color blanco, algo pecoso de viruelas, con solo barba sin vigote, viste pantalon azul turquí, chaqueta de idem, chaleco de colores abierto, esclavina verde bastante usada, sombrero blanco chato.

Otra núm. 346.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados del ramo de P. y S. P. procederán á la captura de Petra Sta Maria, y caso de ser habida la remitirán con seguridad al juzgado de primera Instancia de Briviesca, á cuyo efecto se estampan sus señas á continuacion. Burgos 10 de noviembre de 1851.—Francisco del Busto.

Señas.

Edad 51 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara regular, color trigüeño.

Otra núm. 347.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de P. y S. P. procederán á la captura de Faustino Miriaur, natural de Capiego, cuyas señas se estampan á continuacion y lo remitirán, caso de ser habido, con las seguridades debidas á disposicion del Alcalde de Villasana. Burgos 8 de noviembre de 1851.—Francisco del Busto.

Señas.

Edad 24 á 25 años, ojos pardos, nariz abultada, barba poca, cara un poco larga, color muy moreno, ravado de viruelas: viste chaqueta y pantalon de paño pardo con botonadura en los bolsillos de este, chaleco de color de canario con cuadros, boteguites y sombrero como calañes negro.

Circular núm. 348.

Los alcaldes de los poblós de esta provincia, Guardia civil y dependientes de P. y S. P. procederán á la cap-

tura y segura conduccion á disposicion del juzgado de primera instancia de Luena, del criminal Cristobal Argues y Carnicer, el cual viaja con el nombre supuesto de Matias Ribero, euyar señas se estampan á continuacion. Burgos 8 de noviembre de 1851.—Francisco del Busto.

Señas.

Cristobal Argues y Carnicer (a) Perrin, vecino de Alcora, soltero, edad 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos claros, barba casi-negra y poblada, nariz un poco aplastada de medio abajo, tiene una pequeña cicatriz al lado de una de las mandibulas, viste al estilo del pais y acaso llevará manta morellana y sombrero calañes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Burgos.

Vencido ya el cuarto trimestre de la Contribucion de Consumos, se recuerda á los Ayuntamientos de la provincia el deber en que se encuentran de satisfacer en la Tesoreria de Rentas el resto de lo que se hallan debiendo á la Hacienda por dicha contribucion y sus cupos respectivos correspondientes al año actual; la Administracion espera con fundamento que se apresurarán á cumplir con este deber verificando dicho pago para el día 24 del corriente sin falta, pues solo asi la evitarán de tener que pasar por el disgusto de emplear los medios coercitivos contra los que se muestran apaticos desoyendo este aviso amistoso.

Burgos 8 de noviembre de 1851.—Miguel Ortiz Cosgaya.

En la villa de Espinosa de los Monteros hay un caballo sin dueño conocido, el cual se entregará á la persona que justifique serlo ante el Sr. Teniente de Alcalde de ella, antes del 30 del presente mes de noviembre, pasado el cual le parará el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS.

Cualquiera persona que haya recogido ó sepa el paradero de tres caballerías que en el día 1.º de este mes se desmandaron de la Granja de Pinedillo, partido de Lerma, de las señas que abajo se expresan, dará parte á D. Froilan Perez, Presbítero Cura en dicha Granja, quien gratificará al que le dé aviso con el correspondiente hallazgo.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 40 años, pelo rojo, una uña blanca en la mano derecha, la nariz derecha blanca; alzada seis cuartas.

Otra yegua de siete años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, con una estrella en la frente, cortada la clin.

Una mula de dos años y medio, pelo de rata, poca alzada.

Se halla vacante el partido de Albeitar y herrador de Padilla de Abajo, cuya dotacion consiste en 50 fanegas de trigo pagadas en S. Miguel de setiembre, libre de contribucion excepto la del subsidio; los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, en todo el mes de noviembre á D. Juan Valeriano Ontoria, sirviendo de gobierno que hasta principio de enero no ha de principiar á ejercer el agraciado.